



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 416 - 2025 -MPO-LL

Otuzco, dos de abril de dos mil veinticinco

VISTO;

Acuerdo de Consejo N°033-2024, de la fecha 27 de marzo del 2024, Informe N°040-2024-MPO-GDS-SGECDJ/AELM de fecha 27 de marzo del 2024 emitido por el Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, Informe N°165-2024-MPO- GPP de fecha 27 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía según lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Por su parte, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala los acuerdos son decisiones que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El artículo 9°, inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, prescribe que es atribución del Consejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y convenios interinstitucionales;

Al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente:

“Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles.

(...)

88.3 Por los Convenios de colaboración, las Entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...)

Que, el numeral 17.1. del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, establece que:

“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legamente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción”.



Que, mediante Informe N°0051-2024-MPO-GDS-SGECDJ, de fecha 17 de febrero del 2025 emitido por el sub gerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, solicita **LA COBERTURA DE CONTRATACIÓN Y PAGO DE DOCENTES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO OTUZCO**, mediante el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO Y EL IESTP OTUZCO**, el cual fue suscrito en el año 2023 entre ambas entidades, con el fin de apoyar con el pago de docentes de dicha institución superior hasta el 31 de diciembre del año 2025;

Que, mediante Informe N°1-2025-MPO-GAJ/LLRG, de fecha 19 de marzo de 2025 emite opinión legal el gerente de asesora jurídica el cual concluye que es procedente lo solicitado en el Informe N°170-2025-MPO-GDS/FRJN de fecha 17 de febrero del 2025, presentó por la Gerente de Desarrollo Social.

Que, mediante Informe N°191-2025-MPO-GPP, de fecha 25 de marzo de 2025 emitido por el gerente de planificación y presupuesto de la Municipalidad Provincial de Otuzco, al respecto informa que, si existe disponibilidad presupuestal para **RATIFICAR EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO Y EL IESP OTUZCO**, por la cantidad de S/22,500.00 (Veintidós Mil Quinientos con 00/100 Soles).

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°017-2025- MPO-LL, de fecha 02 de abril, **AUTORIZA** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, Sr. JULIO MANTILLA AGUILERA, ratificar la vigencia del Acuerdo de Concejo N°033-2024-MPO-LL, de fecha 27 de marzo del dos mil veinticuatro donde ratifican la vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Educación La Libertad y la Municipalidad Provincial de Otuzco para atender necesidades del Instituto de Educación Superior Público Otuzco, desde año 2023 al 2025, y **APROBAR** el apoyo económico para la contratación y pago de docentes del Instituto de Educación Superior Público de Otuzco (IESP) desde abril a diciembre del 2025.

Que, mediante Informe N°191-2025-MPO-GPP, de fecha 25 de marzo de 2025 emitido por el gerente de Planificación y Presupuesto, el cual, habiendo realizado la revisión del Presupuesto Institucional 2025, informa que existe disponibilidad presupuestal ascendente a S/ 22,500.00 (Veintidós Mil Quinientos con 00/100 Soles) para ratificar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Otuzco y el IESP - Otuzco.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo económico para la contratación y pago de docentes del Instituto de Educación Superior Público Otuzco durante la gestión 2025 (Desde abril a diciembre 2025), por el monto de S/22,500.00 (Veintidós Mil Quinientos con 00/100 Soles) de acuerdo al cuadro que a continuación detallamos:

INSTITUCIÓN	DENOMINACIÓN	CARGA DIARIA	MONTO MENSUAL	MESES	AÑO	TOTAL (2025)
IESTP-OTUZCO	DOCENTES	POR HORAS	S/. 2,500.00	9	2025	S/. 22,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto a realizar la certificación presupuestal de acuerdo al artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de la Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
GERENCIA MUNICIPAL
Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL